

**ESTADO No. 057**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de agosto de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	SFF-10551	CI FRONTIER NEXT SAS	2	21/08/2024	PARCU-0570	<p>Informar al titular que este Punto de Atención de Regional Cúcuta, reprogramara la visita de verificación dentro del amparo administrativo solicitado, una vez el titular presente ante esta Autoridad una certificación en virtud de la cual la Alcaldía de Sardinata, Norte de Santander manifieste que no hay alteraciones al orden público en la zona de la presunta perturbación, de tal manera que se pueda garantizar la seguridad e ingreso de los funcionarios de la entidad al área objeto de la solicitud.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link auto parcu-0570 <a href="#">AUTO PARCU-0570 EXP SFF-10551 AMPARO ADMINISTRATIVO.pdf</a></p>
AUTO	FCC-823	ANA IRMA DELGADO JAIMES	5	21/08/2024	PARCU-0571	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-823, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p>Aprobar, Los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcillas Misceláneas correspondientes IV trimestre del año 2022, I, II, IV trimestre del año 2023 y I trimestre del año 2024.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p>

					<p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Presentación del Formato Básico Minero Anual del 2023.</li> </ol> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en la cláusula Décima Tercera del contrato en concordancia y el literal f de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con las características señaladas en el Concepto Técnico PARCU 582 del 6 de agosto de 2024.</li> </ol> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2024 en la plataforma ANNA MINERÍA, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar.</li> </ol> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 0582 de Fecha 06 de agosto de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que mediante los AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo de 2024, AUTO PARCU No. 1139 del 26 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link auto parcu-0571 <a href="#">AUTO PARCU-0571 EXP FCC-823 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>Concepto técnico PARCU-No. 0582 06/08/2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0582 EXP FCC-823 EVAL INTEGRAL OBLIGACIONES .pdf</a></p>
AUTO	633	ENRIQUE PATIÑO PITA	7	21/08/2024	PARCU-0572	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 633, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p>Aprobar el pago faltante del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la Etapa de Exploración allegado el día 29 de agosto de 2023, por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$174).</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías referente del I trimestre del año 2017 y el pago realizado, de acuerdo a lo requerido en el Auto PARCU-2058 del 20 de diciembre del 2018 y Auto PARCU-0761 del 28 de julio del 2020.</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2017 y el pago realizado de acuerdo a lo requerido en el Auto PARCU-2058 del 20 de diciembre del 2018 y Auto PARCU-0761 del 28 de julio del 2020.</p>

					<p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2017 y el pago realizado de acuerdo a lo requerido en el Auto PARCU-2058 del 20 de diciembre del 2018 y Auto PARCU-0761 del 28 de julio del 2020.</p> <p>Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado, refrendado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1.La presentación de los Formatos Básicos Mineros de 2022 y 2023, debido a que no se encuentra diligenciados en el sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en la el literal f de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003550, expedida por Seguros del Estado S.A. en la plataforma de ANNA MINERIA, para su debida evaluación.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1.el comprobante de pago y nuevamente el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021.</p> <p>2.la corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, toda vez, que no se encuentra bien diligenciados en cuanto al precio de la UPME.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3.el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023 y I y II trimestre del año 2024</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 495 de Fecha 10 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera</p> <p>Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p> <p>Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>Informar que mediante Auto PARCU 0761 de 28 de julio de 2020, Auto PARCU 773 de 24 de agosto de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 027 de 27 de agosto de 2021, Auto PARCU 491 de 25 de mayo de 2022, AUTO PARCU-0761 de 28 de julio del 2020, AUTO PARCU 491 de 25 de mayo de 2022 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003550, vigente hasta el 30 de Enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Link auto parcu-0572</i> <a href="#">AUTO PARCU-0572 EXP 633 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p><i>Concepto técnico PARCU-No. 495 10/07/2024</i> <a href="#">CONCEPTO PARCU-0495 EXP 633 EVAL OBLIGACIONES .pdf</a></p>
AUTO	FEH-141	GEOINVERSIONES SAS	6	21/08/2024	PARCU-0573	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FEH-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p>Aprobar el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del 2021, ya que fueron reportados en ceros.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación de los Formatos Básicos Mineros de 2023 en el sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2023 y I, II trimestre de 2024,</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 505 de Fecha 11 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera</p>

					<p>Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>Informar al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p> <p>Informar que mediante AUTO PARCU No. 0624 del 18 de septiembre del 2023 y AUT-907-718 del 07 de marzo del 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", que expidió la póliza de cumplimiento No. 42-43-101006426, vigente hasta el 10 de Enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><i>Link de auto Parcu-0573</i> <a href="#">AUTO PARCU-0573 EXP FEH-141 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p><i>Concepto técnico PARCU-No. 505 11/07/2024</i> <a href="#">CONCEPTO PARCU-0505 EXP FEH-141 OBLIGACIONES .pdf</a></p>
AUTO	04-018-98	CARBOEXCO CI LTDA	4	21/08/2024	<p>PARCU-0574</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>04-018-98</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS.</b></p>

					<p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de Formato Básico Minero Anual del 2023.</li> <li>2. la presentación del formulario de reconciliación de recursos y reservas para las anualidades 2021, 2022 y 2023, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 0514 de 2023 la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el numeral 4 de artículo 76 de decreto 2655 del 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación los formularios de declaración y liquidación de regalías el I, II, III y IV trimestre de 2023.</li> <li>2. La presentación los formularios de declaración y liquidación de regalías I y II trimestre de 2024.</li> </ol> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 542 de Fecha 24 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>1 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que la información geológica del PTO, debe ser radicada en el banco de información minera BIM de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Informar</b> que mediante AUTO PARCU 0498 del 15 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49-43-101003507</u>, vigente hasta el 15 de Enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Link auto Parcu-0574 <a href="#">AUTO PARCU-0574 EXP 04-018-98 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>concepto técnico PARCU-No. 542 24/07/2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0542 EXP 04-018-98 EVAL INTEGRAL OBLIGA .pdf</a></p>
AUTO	CGR-151	C.I FRONTIER NEXT S.A.S	10	21/08/2024	PARCU-0575	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>CGR-151</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de <b>Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0557 del 29 de julio de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</b>, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>visita PARCU-0557 de fecha 29 de Julio de 2024</b>; Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue:</p>

						<p>1. La presentación del plan de gestión social.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0557 del 29 de julio de 2024</b>, será parte integral del expediente del título No. <b>CGR-151</b>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</li> <li>• Informar que mediante AUTO PARCU No. 0777 del 18 de octubre de 2023, acogió el informe de visita de fiscalización No. 666 del 2 de octubre de 2023, se le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>• Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>• <u>Conminar al titular para que dé estricto cumplimiento a todas a cada una de las instrucciones técnicas y no conformidades plasmadas Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0557 del 29 de julio de 2024</u> en los términos allí señaladas.</li> </ul> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link de auto Parcu-0575 <a href="#">AUTO PARCU-0575 EXP CGR-151 VISITA.pdf</a></p> <p>El Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0557 29/07/2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0557 EXP CGR-151 VISITA .pdf</a></p>
AUTO	353-54	CERÁMICA ITALIA S.A.	6	22/08/2024	PARCU-0576	Una vez verificado el expediente digital del título minero 353-54, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					<p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas cerámicas correspondiente al IV trimestre del año 2020.</p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas cerámicas correspondiente al III trimestres del año 2023.</p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla Común y arcillas cerámicas correspondiente al I trimestre del año 2024.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La modificación de la Licencia Ambiental o estado del trámite de la misma emitido por la autoridad ambiental competente, o la justificación sobre la no procedencia de esta.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. “Metodología de Control a la Producción implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique).</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique).</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> </li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Los Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales para la anualidad 2020, 2022 y 2023, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023.</li> </ol> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 0577 de Fecha 06 de agosto de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que mediante AUTO PARCU 0513 del 11 de julio de 2024, que acoge Concepto Técnico 0450 del 04 de junio de 2024, se dispuso a NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO, para lo cual cuenta con 30 días para presentar las correcciones y/o adiciones, contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo, siendo notificado el 12 de julio de 2024.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que debe presentar la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que la solicitud de suspensión de actividades allegada mediante Radicado No. 92250-0 y Evento No. 544093 del 8 de marzo de 2024 por la plataforma ANNA MINERÍA, se evaluó mediante Concepto Técnico 0192 del 14 de marzo de 2024, la cual se encuentra en proceso de evaluación jurídica y proyección de acto administrativo.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que se realizara la inscripción del título minero No. 353-54 en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada, y no se encuentra publicado en el listado.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que mediante AUTO PARCU 0643 del 21 de septiembre de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003428, vigente hasta el 07 de octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p> <p>Link de auto Parcu-0576 <a href="#">AUTO PARCU-0576 EXP 353-54 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>Concepto Técnico PARCU-No. 0577 06/08/2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0577 EXP 353-54 EVAL OBLIGACIONES .pdf</a></p>
AUTO	416	JOSÉ ROSARIO RUBIO CHACÓN	7	22/08/2024	PARCU-0577	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>416</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>APROBAR</b>, el canon superficario de la primera y segundad anualidad de la etapa de exploración.</p> <p><b>APROBAR</b>, el canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p><b>APROBAR</b>, el canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p><b>APROBAR</b>, el canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p>

					<p><b>APROBAR</b>, el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondiente al IV trimestre del año 2016.</p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondiente al I trimestre del año 2017.</p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas cerámicas correspondiente al I trimestre del año 2017.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2023.</li> <li>3. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2024.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Licencia Ambiental en la plataforma habilitada ANNA MINERÍA, junto con la constancia de ejecutoria.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue a través de la plataforma habilitada ANNA MINERÍA:</p>
--	--	--	--	--	--

3. La Presentación del Formato Básico Minero Semestral del 2006.
4. La Presentación del Formato Básico Minero Semestral del 2007.
5. La Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022.
6. La Presentación del Formato Básico Minero Anual 2023.

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

2. “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
  - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.
  - Metodología de muestreo (cuando aplique).
  - Control de inventarios (cuando aplique).
  - Variables para el cálculo de la producción.
  - Sistema de consolidación de datos.

### 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 0575 de Fecha 06 de agosto de 2024, realizado por la autoridad minera.

Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

						<p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que mediante los AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo de 2024, AUTO PARCU No. 0651 del 21 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Link de auto Parcu-0577</i> <a href="#">AUTO PARCU-0577 EXP 416 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p><i>concepto técnico PARCU-No. 0575 06/08/2024</i> <a href="#">CONCEPTO PARCU-0575 EXP 416 EVAL OBLIGACIONES .pdf</a></p>
AUTO	GIF-151	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC	8	22/08/2024	PARCU-0578	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIF-151</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla Común y arcillas misceláneas correspondiente al III trimestre del año 2021.</p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla Común y arcillas misceláneas correspondiente al III y IV trimestres del año 2022</p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla Común y arcillas misceláneas correspondiente al III trimestres del año 2023.</p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla Común y arcillas cerámicas correspondiente al II trimestre del año 2024.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p>

					<p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N.º GIF-151 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor a asegurar de \$42.232.256 amparando la anualidad correspondiente de la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. GIF-151 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC, para la exploración y explotación de un yacimiento de Arcilla, localizado en jurisdicción de los municipios de Arauca y Arauquita departamento Norte de Santander”.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Los ajustes de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcillas Misceláneas correspondientes al II trimestre del año 2022.</li> <li>5. Los ajustes de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcillas Misceláneas correspondientes al I trimestre del año 2023.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>7. Los Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>3. “Metodología de Control a la Producción implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique).</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique).</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 0581 de Fecha 06 de agosto de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que mediante los AUTO No. AUT-907-4596 del 03 de mayo de 2024, AUTO PARCU No. 0248 del 28 de abril de 2023, AUTO AUT-907-3476 del 18 de febrero de 2024, AUTO AUT-907-3479 del 18 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Informar</b> al titular para que radique la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link de auto Parcu-0578 <a href="#">AUTO PARCU-0578 EXP GIF-151 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>concepto técnico PARCU-No. 0581 06/08/2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0581 EXP GIF-151 EVAL INTEGRAL OBLIGACIONES .pdf</a></p>
AUTO	JC3-15231	YULIET YESENIA ROJAS, HECTOR BETANCOURT	8	22/08/2024	PARCU-0579	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. JC3-15231</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 409 del 17 de mayo de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 9 de mayo de 2024</u>, dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> y las <u>NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0409 del 17 de mayo de 2024</b>.</p> <p><b>Instrucciones Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar guarda de seguridad en el esmeril</li> <li>• implementar la guarda en el malacate</li> <li>• realizar orden y aseo en la Bocamina y los alrededores del campamento de botellas y plástico.</li> <li>• Realizar mantenimiento de tanquillas.</li> <li>• socializar la prohibición de tránsito del personal por el inclinado.</li> <li>• realizar cambio de ducto plástico a lona.</li> <li>• Se requiere implementar bomba auxiliar para el desagüe del inclinado</li> <li>• En las bocaminas de ventilación se debe adecuar zanjas y techo para evitar la filtración de agua.</li> </ul>

					<p><b>NO CONFORMIDADES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SHM 18 - Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas e n labores mineras.</li> <li>• Observación: se evidencia el tambor del malacate sin guarda de protección y esmeril.</li> <li>• Instalar guarda de seguridad en el esmeril</li> <li>• Implementar la guarda en el malacate.</li> <li>• SHM 21 - Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras.</li> <li>• Observación: Se debe contar con una bomba auxiliar en caso de daño de la Bomba principal para el desagüe del inclinado.</li> <li>• Se requiere implementar bomba auxiliar para el desagüe del inclinado</li> <li>• <b>MT 04 - La explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. Observación:</b> El titular no cuenta con registros actualizados de producción en BM.</li> <li>• procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción</li> <li>• <b>MA 03 - Manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo. Observaciones:</b> El titular no cuenta con Permiso de Vertimientos y de Captación de Aguas.</li> <li>• <b>SHM 02 - No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Observación:</b> Se evidencio impresión parcial del SG-SST, no cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.</li> <li>• <b>SHM 03 - No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST). Observación:</b> El titular no cuenta ni realiza capacitación a los nueve trabajadores afiliados a la mina.</li> <li>• <b>SHM 04 - No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores. Observación:</b> No se evidencio procedimientos de trabajo seguro para las labores mineras realizadas.</li> <li>• <b>SHM 05 - No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias. Observación:</b> El titular no cuenta con plan de emergencia para la mina.</li> <li>• <b>SHM – 07 No se evidencian el uso, ni la capacitación de Elementos de Protección Personal – EPP. Observación:</b> no se evidencia planillas de capacitaciones actuales al año 2023.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SHM – 13 Ausencia o deficiencia de sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables. Observación:</b> El titular minero no cuenta con estudio de polvo de carbón para la mina San Gregorio.</li> <li>• <b>SHM -14 Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras. Observación:</b> La mina no cuenta con el Plan de sostenimiento y/o en las labores mineras no se da cumplimiento a lo establecido en el PTO aprobado.</li> <li>• <b>SHM 17 - Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras. Observación:</b> Se recomienda al titular minero, continuar con las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE en las labores subterráneas.</li> <li>• <b>SHM 28 - No contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Observación:</b> No se contó con profesional responsable de atender la visita en el tema del SG-SST.</li> <li>• <b>SHM 29 - No contar con persona(s) responsable del plan de ventilación. Observación:</b> No se evidencio plan de ventilación ni profesional responsable.</li> <li>• <b>SHM 30 - No contar con persona(s) responsable del plan de sostenimiento. Observación:</b> No se evidencio plan de sostenimiento ni responsable.</li> </ul> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <u>el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras,</u> para que cumpla con las <b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</b> plasmadas en el numeral 4 del <b>informe de Visita de Fiscalización Integral N°0409 del 17 de mayo de 2024</b> las cuales fueron requeridas como conclusiones en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:</p> <p><b>Instrucciones Técnicas:</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar procedimiento de trabajo seguro para cada actividad</li> <li>• se recomienda implementar plan de sostenimiento</li> <li>• Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo</li> <li>• Realizar capacitación al personal en curso de alturas</li> <li>• Cuando se inicie la explotación se debe implementar formato de control de producción</li> <li>• Implementar formato de registro de inspección de máquinas y equipos</li> <li>• Implementar cronograma de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro de equipos y herramientas de la mina</li> <li>• Implementar manual de operación segura en máquinas y equipos</li> <li>• Capacitar al personal en competencias laborales</li> <li>• Capacitar y certificar al personal en labores subterráneas</li> <li>• Implementar autorrescatador para cada trabajador</li> <li>• Implementar equipos para trabajos en alturas</li> <li>• Implementar formato de inspección a los equipos de trabajos en alturas</li> <li>• Capacitar al personal en temas de minería de seguridad e higiene minera y de prevención</li> <li>• Implementar sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo</li> <li>• Implementar plan de trabajo anual</li> <li>• Implementar formato de investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales</li> <li>• Realizar inducción al personal activo</li> <li>• Realizar exámenes de ingreso, egreso y periódicos</li> <li>• Implementar simulacro de evacuación de las labores mineras</li> <li>• Implementar refugio de seguridad en el interior de la mina, debidamente dotados</li> <li>• Se recomienda realizar estudio de ventilación y su debida implementación</li> <li>• Se recomienda implementar freno de seguridad en el malacate</li> <li>• implementar SG-SST (terminar montaje documental y socializar)</li> <li>• realizar estudio de polvo de carbón e implementar</li> <li>• realizar estudio de ruido y vibraciones</li> <li>• capacitar personal minero en trabajo en alturas e implementar equipos</li> <li>• implementar bitácora (formato) de inspección en labores mineras sostenimiento ventilación desagüe mantenimiento de vía de ventilación.</li> <li>• Realizar e implementar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar y/o gestionar a la autoridad ambiental competente Permiso de Vertimientos y de Captación de Aguas.</li> <li>• Finalizar el montaje e implementar el SG-SST, con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación, capacitaciones y valoración de riesgos.</li> <li>• Realizar capacitación a los nueve trabajadores afiliados a la mina san Gregorio, en temas de minería, Uso de EPP.</li> <li>• Realizar y socializar procedimientos de trabajo seguro para las labores mineras realizadas</li> <li>• Realizar, socializar e implementar plan de emergencias</li> <li>• Realizar, socializar e implementar estudio de polvo de carbón para la mina San Gregorio</li> <li>• Realizar, socializar e implementar plan de sostenimiento</li> <li>• Realizar, socializar e implementar plan de ventilación</li> <li>• Realizar aforos de ventilación e isométrico</li> <li>• continuar con las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE en las labores subterráneas</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que para dar cumplimiento a todos los requerimientos anteriores, debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el título se encuentra <u>ACTIVO</u>, que todas las actividades adelantadas por el titular minero corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 409 del 17 de mayo de 2024</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero No. JC3-15231</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p><i>Link de auto Parcu-0579</i> <a href="#">AUTO PARCU-0579 EXP JC3-15231 VISITA.pdf</a></p>
--	--	--	--	--	--

						<a href="#">Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 409 17/05/2024 CONCEPTO PARCU-0409 EXP JC3-15231 VISITA .pdf</a>
AUTO	CL6-081	MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S	9	22/08/2024	PARCU-0580	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CL6-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR la regalía del IV trimestre del año 2023 para 2.869,17 Ton de Carbón Térmico de consumo interno.</p> <p>APROBAR la regalía del IV trimestre del año 2023 para 871,55 Ton de Carbón Metalúrgico de consumo interno.</p> <p>APROBAR la regalía del II trimestre del año 2024 para 857,59 Ton de Carbón Térmico de exportación.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>8. Informar del por qué está declarando regalías de carbón metalúrgico cuando ese mineral no lo tiene aprobado en el PTO según AUTO PARCU-0897 de 19/09/2022.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido el literal d de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>I. La presentación de las regalías de los trimestres II y III del año 2023, y I del año 2024.</p> <p>II. Allegar los pagos de la regalía del II trimestre del año 2024 para 2.037,25 Ton de Carbón Térmico de consumo interno, el cual es \$ 29.812.608</p>

III. Allegar los pagos de la regalía del II trimestre del año 2024 para 1.183,29 Ton de Carbón Térmico de consumo interno, el cual es \$ 17.315.971

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico **PARCU-No. 549 de fecha 29 de Julio de 2024** realizado por la autoridad minera

**Informar** al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **1 de julio de 2024**.

**Informar** que mediante los AUTO PARCU No 0330 del 21 de abril de 2022, AUTO No. 907-2744 del 21 de enero de 2024, AUTO No. 907-1809 del 27 de junio de 2023 y AUTO PARCU No. 0456 del 18 de julio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Informar a la sociedad titular que de acuerdo con el artículo 7 de la resolución 100 de 2020, deberá radicar la información geológica y de estimación de recursos y reservas, en el banco de información minera BIM del Servicio Geológico Colombiano.

Informar al Titular que deberá dar respuesta desde la parte técnica a la solicitud de devolución de dinero allegada mediante radicados Nos. 20241003273562 y 20241003273602 del 17/07/2024, **se requiere que la Sociedad titular** de claridad en los pagos de manera discriminada y los aporte nuevamente con respecto a 2.037,25 Ton de Carbón Térmico de consumo interno, el cual es \$ 29.812.608 y 1.183,29 Ton de Carbón Térmico de consumo interno, el cual es \$ 17.315.971, para ser evaluados desde la parte técnica.

**Informar el titular** que el mineral autorizado para explotar y comercializar es **Carbón Térmico** según AUTO PARCU-0897 de 19/09/2022 se APRUEBA LA ACTUALIZACION del programa de trabajos y obras-PTO con el estándar CRIRSCO conforme al concepto técnico PARCU-0912 del 11/07/2022, **y no debe presentar pago de regalías por concepto de Carbón Metalúrgico**. De lo contrario, debe actualizar el PTO adicionando el mineral de Carbón Metalúrgico.

						<p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003751, vigente hasta el 11 de Julio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p> <p>Link de auto Parcu-0580 <a href="#">AUTO PARCU-0580 EXP CL6-081 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>concepto técnico PARCU-No. 549 29/07/2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0549 EXP CL6-081 EVAL INTEGRAL .pdf</a></p>																																					
AUTO	DHT- 142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	9	22/08/2024	PARCU-0581	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir</b> a la sociedad , C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA identificada con NIT 0900073304- 1, titular de la concesión DHT-142 bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0511 de fecha 16 de julio de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1" data-bbox="1355 1062 2357 1461"> <thead> <tr> <th colspan="3">FASE I. EPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</td> <td>E</td> <td rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td> </tr> <tr> <td>n</td> </tr> <tr> <td></td> <td>t</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>r</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>e</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>g</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>a</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>r</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>S</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>I</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>N</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>O</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	E	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	n		t			r			e			g			a			r			S			I			N			O	
FASE I. EPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																											
Listado productos y subproductos según MSE	E	*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																									
	n																																										
	t																																										
	r																																										
	e																																										
	g																																										
	a																																										
	r																																										
	S																																										
	I																																										
	N																																										
	O																																										

						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	x		
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social		x	
						3. Topografía de las áreas exploradas	x		Plano topográfico de la zona de estudio.
						4. Sensores remotos	x		
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	x		
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	x		Labores mineras (Inclinados, subniveles, frentes)
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	x		
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	x		
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	x		
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	x		
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	x		
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	x		
						6.5. Muestras de sedimentos	x		
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		x	

							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		x	
							7.3. Sísmica 2D y 3D		x	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		x	
							8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	x		
						<b>8.</b> Cartografía Geológica	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	x		
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	x		
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	x		
							8.5 Bases de datos	x		
						<b>9.</b> Muestras y Testigos	9.1 Geología	x		
							9.2 Geoquímica	x		
							9.3 Bases de datos	x		
						<b>10.</b> Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	x		
							10.2 Base de datos	x		
							10.3 Mapa estructural	x		
							10.4 Memoria explicativa estructural	x		
<b>FASE II. EPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>										

					Listado productos y subproductos según MSE	E n t r e g a r		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						S	N	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones			
					11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		x	
					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		x	
					11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		x	
					11.4 Mapa con localización de perforaciones		x	
					11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		x	
					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		x	
					11.7 Bases de datos de perforaciones		x	

						para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas				
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	x		
					12.2 Bases de datos		x			
					12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		x			
					12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		x			
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas	x			
						13.2 Muestras con mineralización	x			
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	x			
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	x			
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	x			
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	x			
					15. Estudio	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	x			

						o de Hidro geolo gía	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	x			
							15.3 Formatos de captura	x			
							15.4 Material geológico	x			
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones	x			
<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>											
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>							<b>E n t r e g a r</b>	<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>			
							S	N			
							I	O			
						16. Evalu ación y Mode lo Geoló gico	16.1 Mapas Técnicos	x		Mapas de recursos y reservas, geológicos y perfiles geológicos	
							16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	x		Estimación de recursos y reservas, y modelo geológico	
<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico <a href="mailto:bim@sgc.gov.co">bim@sgc.gov.co</a> conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p>											

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. No. 62-43-101001871, con vigencia hasta el 30 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notifíquese a la sociedad titular C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA identificada con NIT 900073304-1, según el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><i>Link auto Parcu-0581 <a href="#">AUTO PARCU-0581 EXP DTH-142 BIM.pdf</a></i></p>
AUTO	DHT- 142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	12	22/08/2024	PARCU-0582	<p><b>PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-0511 de fecha 16 de julio de 2024</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>SEGUNDO: APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero <b>No. DHT-142</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-0511 de fecha 16 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO: INFORMAR al titular minero</b>, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. Así mismo, durante las inspecciones de fiscalización minera se verificará el cumplimiento a lo proyectado en el PTO.</p>

						<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Las características de aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, se encuentran definidas en el numeral 4. de las conclusiones del Concepto Técnico <b>PARCU-0511 de fecha 16 de julio de 2024</b>, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>TERCERO:</b> La sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>DHT-142</b>, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera; el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas y con el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p><b>CUARTO:</b> Establecer que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>DHT-142</b>, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales de acuerdo a lo determinado en el Concepto Técnico <b>PARCU-0511 de fecha 16 de julio de 2024</b>; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p><b>QUINTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>DHT-142</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><i>Link de auto Parcu-0582 <a href="#">AUTO PARCU-0582 EXP DHT-142 PTO.pdf</a></i></p>
AUTO	508405	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	5	22/08/2024	PARCU-0583	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> NO APROBAR el Programa de Trabajos y Explotación PTE. Presentado para la <b>AUTORIZACION TEMPORAL No. 508405</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico No. PARCU- 0611 de fecha 20</b></p>

					<p><b>de agosto de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <u>se requiere al Beneficiario, por última vez</u>, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> del Programa de Trabajos y Explotación (PTE), como lo indica el <b>Concepto Técnico No. PARCU- 0611 de fecha 20 de agosto de 2024</b>, en el numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto allegue la <u>Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma.</u></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> a la sociedad beneficiaria que solo podrá dar inicio a las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p><i>Link auto Parcu-0583</i> <a href="#">AUTO PARCU-0583 EXP 508405 PTE (1).pdf</a></p> <p><i>Concepto Técnico No. PARCU- 0611 20/08/2024</i> <a href="#">CONCEPTO PARCU-0611 EXP 508405 EVAL PTE .pdf</a></p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	GCBM-02	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	7	22/08/2024	PARCU-0584	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CL6-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> las regalías y su comprobante de pago del II trimestre del año 2023.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de regalías de los trimestres III y IV del año 2023 y I del año 2024 presentados con una producción en ceros (0).</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Formato Básico Minero Anual del año 2023.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d de artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El certificado de origen de la regalía del II trimestre del año 2023.</li> <li>2. La regalía del II trimestre del año 2024, la cual debe ser radicada en la plataforma digital ANNA MINERIA.</li> <li>3. Cargar la póliza minero ambiental No. 49-43-101003653 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 131.975.800 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 06/05/2025, según la liquidación del certificado de póliza PARCU-0089 del 04/04/2024.</li> </ol> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU No. 546 de Fecha 29 de Julio de 2024 realizado por la autoridad minera</p>
------	---------	------------------------------------	---	------------	------------	---

					<p><b>Informar</b> al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>1 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> al titular que la póliza minero ambiental debe ser cargada en la herramienta digital ANNA MINERIA y no por el radicador web de la ANM.</p> <p><b>Informar</b> al titular que mediante los AUTO PARCU No 0111 del 01 de marzo de 2024, AUTO No. 907-4153 del 18 de marzo de 2024, AUTO No. 907-4158 del 18 de marzo de 2024, 907-4154 del 18 de marzo de 2024, 907-4152 del 18 de marzo de 2024, AUTO No. 907-4155 del 18 de marzo de 2024, AUTO No. 907-4156 del 18 de marzo de 2024, AUTO No. 907-4157 del 18 de marzo de 2024, AUTO PARCU-0339 del 21 de abril de 2022 y AUTO PARCU-0307 del 19 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003653, vigente hasta el 06 de Mayo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Link auto Parcu-0584 <a href="#">AUTO PARCU-0584 EXP GCBM-02 OBLIGACIONES.pdf</a></p> <p>concepto técnico PARCU-No. 546 29/07/2024 <a href="#">CONCEPTO PARCU-0546 EXP 15955 (GCBM-02) OBLIGACIONES .pdf</a></p>
AUTO	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO - CARBONES SAN SALVADOR S.A.S.	7	22/08/2024	<p>PARCU-0585</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER EL Informe Final de Investigación Minera SM – EC – 01 - 24 del 8, 9 y 10 de julio de 2024</b> emitido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, dentro del <b>título Minero No. DC1-161</b>, en ocasión a los hechos ocurridos el día 28 febrero de 2024, donde perdió la vida</p>

el señor JESUS ALBERTO RAMIREZ CACERES, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.238.204

**2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- **Informa al titular Minero**, que se mantiene la **MEDIDA DE SEGURIDAD** adoptada en el acta de atención de emergencia Minera ESSM CT - 05 del 29 de febrero de 2024, consistente en (...) “Suspensión de labores en el frente del inclinado interno M150 Abscisa 160, hasta que se realice la respectiva investigación que será realizada por la comisión de investigación que asigne la Agencia Nacional de Minería, una vez se cumplan todas las instrucciones técnicas dejadas por la comisión de investigación, estas serán corroboradas por una visita de Fiscalización integral el cual determinara el respectivo cumplimiento”.
- **Recordar al titular Minero**, que el cumplimiento a la **MEDIDA DE SEGURIDAD** adoptada inicialmente con acta de atención de emergencia Minera ESSMCT CT-05 del 29 de febrero de 2024, y ratificada con Informe Final de Investigación Minera SM – EC – 01 - 24 de fecha 8, 9 y 10 de julio de 2024, no podrá ser superior a 30 días. Vencido el término se dará inicio al proceso sancionatorio de conformidad con la ley 685 de 2001.

**2.2. REQUERIMIENTOS:**

- **Requerir bajo causal de caducidad**, al tenor de lo dispuesto el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que de cumplimiento de las **MEDIDAS APLICAR** adoptadas en las conclusiones del El Informe Final de Investigación Minera SM – EC – 01 - 24 de fecha 8, 9 y 10 de julio de 2024, tal y como se menciona en este acto administrativo.
- **Parágrafo.** - Para el cumplimiento de las **MEDIDAS APLICAR** dispuesta en el El Informe Final de Investigación Minera SM – EC – 01 - 24 de fecha 8, 9 y 10 de julio de 2024, el titular cuenta con un término de 30 días vencido el plazo, se deberá aportar informe técnico que demuestre el cumplimiento de todas y cada una de dichas instrucciones y recomendaciones técnicas, el cual será verificado por la concedente.

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remítase copia del <b>Acta y del Informe Final de Investigación Minera SM – EC – 01 - 24 de fecha 8, 9 y 10 de julio de 2024</b>, y de lo decidido en este acto administrativo, a la alcaldía municipal de Pamplonita.</li> <li>• Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</li> </ul> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p><i>Link auto Parcu-0585 <a href="#">AUTO PARCU-0585 EXP DC1-161 DE TRAMITE INFORME FINAL DE INVESTIGACION DE ACCIDENTE.pdf</a></i></p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(\*\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 DE AGOSTO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta